



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMÓN BOLÍVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ACUERDO No. 002 - 2025
POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DIRECTIVO

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, en su Artículo 142; el Decreto 1860 de 1994, en sus artículos 19, 20, 21, 22 y 23; la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que todo establecimiento educativo debe constituir un Consejo Directivo como máxima instancia de dirección y participación en el marco de la legislación escolar vigente.
2. Que el Consejo Directivo tiene la función de orientar y trazar políticas institucionales en beneficio del desarrollo educativo, garantizando la eficacia y eficiencia en los procesos académicos y administrativos.
3. Que la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios establecen que el Consejo Directivo es el órgano competente para la adopción, evaluación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Que, conforme a la normatividad vigente, el Consejo Directivo debe operar en cumplimiento del mandato constitucional y en representación del Estado colombiano, garantizando la legalidad en la toma de decisiones para mejorar la calidad de la educación.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ACUERDA CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA

El Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor jerarquía en la dirección de la institución educativa, encargado de generar, planear, ejecutar y evaluar continuamente las directrices institucionales con base en los principios de democracia, participación y transparencia.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes.
3. Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos del último grado ofertado por la institución.
4. Un (1) representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por organizaciones de exalumnos o, en su defecto, por quien haya ejercido este cargo en el año inmediatamente anterior.
5. Un (1) representante del sector productivo, designado por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las entidades productivas, comerciales o industriales del ámbito local.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto, previa invitación de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del año lectivo, deberá quedar conformado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

¿Los padres de familia hacen parte del Consejo Directivo?

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, los padres de familia no son miembros directos del Consejo Directivo. Sin embargo, su participación en la gestión educativa está garantizada a través de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres, los cuales cumplen funciones de asesoramiento y representación ante el Consejo Directivo.

Sustento normativo:

Ley 115 de 1994: Establece que la comunidad educativa está integrada por docentes, estudiantes, directivos docentes y padres de familia, pero solo algunos de estos estamentos tienen representación en el Consejo Directivo.

Decreto 1860 de 1994 (Art. 20): Define la estructura del Consejo Directivo sin incluir a los padres de familia como miembros directos.

Decreto 1075 de 2015: Mantiene la estructura establecida en el Decreto 1860 de 1994.

No obstante, en algunas instituciones se promueve la participación de los padres a través de espacios de diálogo con el Consejo Directivo, sin que ello implique una obligación legal de integrarlos formalmente a este órgano.

CAPÍTULO II. FUNCIONES Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto aquellas reservadas a otras autoridades.
2. Adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y el reglamento institucional.
3. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del currículo.



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registro ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y del Sistema General de Participaciones (SGP).
5. Reglamentar los procesos electorales internos para la designación de representantes de los estamentos educativos.
6. Aprobar el plan de formación y actualización docente.
7. Analizar y evaluar los informes de gestión presentados por el Rector y otras dependencias de la institución.

ARTÍCULO 4º. SANCIONES Y EXCLUSIÓN

Parágrafo 1. Se considerarán causales de exclusión del Consejo Directivo las siguientes:

Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.

Falta de compromiso en el cumplimiento de sus funciones.

Incurrir en conductas contrarias al Manual de Convivencia o al reglamento del Consejo Directivo.

Renuncia voluntaria.

Parágrafo 2. El reemplazo de un miembro excluido se hará conforme al orden de votación registrado en el proceso electoral correspondiente.

CAPÍTULO III. ORDEN DEL DÍA Y VOTACIONES



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica INEM SIMON BOLIVAR
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Cada sesión del Consejo Directivo deberá incluir los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Seguimiento a compromisos previos.
4. Temas centrales de la reunión.
5. Informes y comunicaciones.
6. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 6º. MECANISMOS DE VOTACIÓN

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple, salvo que se requiera una votación especial.

Las votaciones serán a mano alzada, salvo que el Consejo Directivo determine otro mecanismo.

En caso de empate, el voto del Rector será dirimente.

CAPÍTULO IV. ACTAS Y ACUERDOS



República de Colombia
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta
Institución Educativa Distrital Técnica **INEM SIMON BOLIVAR**
Decreto de creación No. 1962 del 20 de noviembre de 1969
Código DANE: 147001002865 No. Registró ante Secretaría de Educación Distrital 230101
NIT: 891.780.198-8 - Calle 29ª No.31-480 Teléfono 605 (4395272)

ARTÍCULO 7º. ACTAS DE LAS SESIONES

Se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por el Rector y los asistentes. Las actas serán publicadas en el sitio institucional con acceso restringido a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8º. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos del Consejo Directivo serán comunicados mediante circulares oficiales y podrán ser divulgados en el Manual de Convivencia o en documentos institucionales relevantes.

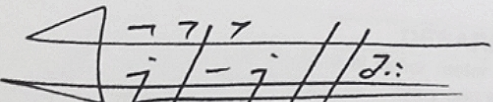
DISPOSICIONES FINALES

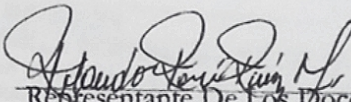
ARTÍCULO 9º. VIGENCIA

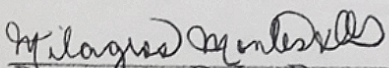
El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier normativa interna que le sea contraria.

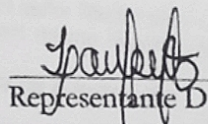
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el la ciudad de Santa Marta Departamento Del Magdalena a los ——— días
de ———

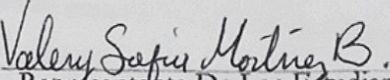

EVILLA/CORTINA/LUIS ALBERTO
Rector


Representante De Los Docentes

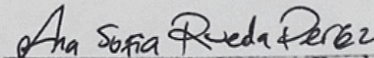

Representante De Los Docentes


Representante De Los Padres De Familia

Representante De Los Padres De Familia


Representante De Los Estudiantes


Representante De Los Exalumnos


Representante Del Sector Productivo